BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1800 | **Buenos Aires, juéves 24 de Agosto de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decretos: Modificando el que fijaba la ubicación de un terreno cedido á una sociedad: Autorizando á la Aduana de la Capital para contratar peones: Dando por retirada una renuncia y ordenando la devolución de derechos.

MINISTERIO DE GUERRA

Decretos: Acordando una pensión y nombrando un farmacéutico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto disponiendo el traslado directo al interior de la República de los inmigrantes que se acojan á los beneficios de la ley de inmigración.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Estado Mayor General del Ejército.—Estado Mayor General de Marina.—Aduana de la Capital.

AVISOS OFICIALES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto modificando el que fijaba la ubicación de un terreno cedido á una Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Resultando de las presentes actuaciones que pueden subsanarse las dificultades con que ha tropezado la Sociedad "Hogar y para Misión Marineros", al ir á tomar posesión del terreno que autorizado por la Ley Nº 3045 el P. E. cedió á esta según decreto de fecha 15 de Octubre de 1897, cambiando de ubicación al terreno de que se trata, conforme lo indica el Presidente de dicha Sociedad en la solicitud agregada, evacuando la vista que á su pedido le fué conferida,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º El área de terreno cedido á la Sociedad Asilo y Misión para marineros, por decreto de fecha 15 de Octubre de 1897 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley nº 3045, será la de cuarenta y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros de frente á la Calle Espora por treinta metros de fondo á la Calle Independencia, de la Manzana Nº 14 (49,44x30); quedando en esta forma modificado el decreto de que se hace mención.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Movimiento, á los efectos que sean del caso.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto autorizando á la Aduana de la Capital para contratar peones.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Vista la precedente nota de la Aduana de la Capital, pidiendo se le autorice á contratar diez (10) hombres con la remuneración mensual de ($30 m/n) cada uno, con destino al servicio que indica, y teniendo en consideración que hay positivas ventajas en deferir á lo solicitado, pues de esa manera, al propio tiempo que se obtiene un regular servicio, se beneficia al personal de guarda almacenes encargados de los depósitos del Puerto,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Autorízase á la Administración General de la Aduana de la Capital, para contratar hasta diez (10) peones, con destino al servicio de que se hace mérito en el preámbulo, y á los que podrá abonar la remuneración mensual de $ 30 m/n. treinta pesos moneda nacional cada uno; para cuyo efecto la Contaduría General, liquidará mensualmente en las planillas de esa repartición, á partir de la fecha, la suma de $ 300 trescientos pesos moneda nacional, con cargo al Inciso 17, item 21, partida 1 del Presupuesto General vigente.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General para sus efectos.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto dando por retirada una renuncia

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Vista la precedente nota del Dr. Federico Molina, retirando su renuncia de fiscal *ad hoc* en el juicio seguido por el Fisco contra el Ferro Carril Central Argentino y teniendo en cuenta que el decreto de fecha 9 de Marzo ppdo, recaido en ella no ha tenido curso por circunstancias accidentales, como asi mismo que hay positivas ventajas en que el Dr. Molina continúe en este caso ejerciendo la representación Fiscal,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Déjase sin efecto el recordado decreto de fecha 9 de Marzo ppdo, y dase por retirada la renuncia de que se trata.

Comuníquese, etc. y archívese.

QUIRNO COSTA
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto ordenando la devolución de derechos.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Siendo procedente la devolución de derechos solicitada,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Arrizabalaga y Fararo, la cantidad de $ 24,59 m/n, importe de los derechos oblados de más en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho de una partida de porotos.

Previa las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto ordenando la devolución de derechos.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Resultando de lo actuado que procede la devolución de derechos que se reclama;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Benito Paradelo la cantidad de $ 22,02 moneda nacional, importe de los derechos que por error en la liquidación de un despacho, percibió de más la Aduana del Uruguay.

Anótese, etc. y fecho, pase á Contaduría General para su cumplimiento.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto ordenando la devolución de derechos.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Resultando de estos obrados, que es procedente la devolución de derechos pedida,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos. á los Señores Urgel y Bernard, la cantidad de ($ 124,82 m/n), importe de los derechos que oblaron de más en concepto de anclaje en la Aduana de Colón.

Previas las anotaciones del caso en la respectiva Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría General para su cumplimiento.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Vistos los precedentes informes,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase pensión de la mitad del sueldo que gozaba el Teniente Coronel del Ejército D. Cecilio Echevarria, á su viuda Dª Lucia Macias Riestra, de acuerdo con lo establecido en el art. 21, inciso 3º de la Ley del 9 de Octubre de 1895.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto nombrando un Farmacéutico

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Farmacéutico de 2ª clase, al Idóneo Fernando Padrón, debiendo abonársele sus haberes con la vacante de 1ª clase dejada por el Farmacéutico Don Salvador Morales, que ha sido retirado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ROSENDO M FRAGA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto disponiendo el traslado directo al interior de la República de los inmigrantes que se acojan á los beneficios de la Ley de Inmigración.

Buenos Aires Agosto 21 de 1899.

CONSIDERANDO:

1º Que no hay conveniencia alguna en que la inmigración continúe reconcentrándose con exceso en la Capital de la República, siendo, por el contrario, evidentes las ventajas que resultarán para el país y para el bienestar de los mismos inmigrantes si se distribuyen en el interior de aquel y especialmente en las provincias ó regiones que presentan mayores facilidades para su establecimiento y arraigo ó donde las industrias rurales ofrecen suficientes alicientes al trabajo.

2º Que, por otra parte, es necesario preparar la traslación del actual Hotel de Inmigrantes de la Capital, á un edificio más adecuado para darles alojamiento á los inmigrantes, de acuerdo con la Ley de la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 15 de Octubre próximo, los inmigrantes que lleguen al Puerto de la Capital y quieran acogerse á los beneficios del art. 14 de la ley de inmigración de Octubre 16 de 1876, serán trasladados directamente al interior de la República á cuyo efecto se habilitarán para recibirlos los hoteles existentes en las ciudades de la Plata, Mercedes (Prov. de Buenos Aires), Rosario, Paraná, Santa Fe, Córdoba y demás que fuese necesario.

Art. 2º El Ministerio de Agricultura dispondrá lo necesario para que desde la fecha indicada en el artículo anterior, pueda efectuarse el desembarco de inmigrantes en el puerto del Rosario, contratando además con las empresas de vapores ó ferro-carriles, el transporte hasta dicha ciudad de los que lleguen al puerto de la Capital.

Art. 3º Sin perjuicio de lo dispuesto en art. 2º podrán habilitarse otros puntos para el desembarco directo de inmigrantes ó contratarse su transporte hasta ellos, siempre que el gobierno de la Provincia en que estén situados, procure la conveniente colocación de dichos inmigrantes ó destine tierras aptas para la colonización bajo condiciones formuladas de acuerdo con el Gobierno Nacional.

Art. 4º Los agentes consulares de la República en el exterior, deberán cooperar á los fines de este decreto, procurando que los inmigrantes se dirijan directamente á los puertos que el P. E. habilite para su desembarco.

Art. 5º Dirijase á los Gobernadores de Provincia, la nota acordada solicitando su cooperación para la realización de los propósitos de este decreto.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Vista la apelación deducida por el Sr. Ignacio Socas, del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, corriente á fs. 20 vuelta, que exime de pena á los Sres. H. Krabb y Cª, por la errónea manifestación de una partida de tejidos; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que desde que los análisis químicos acompañados, ofrecian discrepancias en cuanto á la seda que entraba en esas telas, estableciéndose en dos de ellos que no llegaba á un 40 %, militan razones de equidad para eximir de pena á los comerciantes,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se trata y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Vista la apelación deducida por los Señores P. Lerinz y Hnº. del fallo de la Aduana de la Capital corriente á fojas 12, que les impone una multa igual al 25 % de los derechos sobre la diferencia denunciada por el Vista Sr. A. S. Boneo, en un despacho de trencilla para bordar; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que el Administrador al conmutar por dicha multa la pena de dobles derechos que les había aplicado en 21 de Abril último, tuvo ya presente las dificultades en la aplicación de la Tarifa de Avalúos, con relación á esa mercadería, que hoy hacen valer ante el Ministerio los presentantes, y no la manifestación de estos que no era la que correspondía; por lo que dicho fallo debe ser mantenido,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo administrativo de que se recurre y para sus efectos, pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Vista la apelación deducida por los Señores Martin y Cª, del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, corriente á fs. 4 del expediente agregado, que les impone la pena de dobles derechos con motivo de la errónea manifestación de dos cajones conteniendo *cordón de algodón con alma de pita* para cuadros y cortinas, que el Vista Señor Boneo y demás oficinas que en el caso *intervenieron*, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que desde que la mercadería, en cuestión, como lo manifiestan la Dirección General de Rentas y Procurador del Tesoro, puede ser considerada como *cordón* ó *pasamanaría* según el destino que quiera dársele, hay equidad en exonerar al presente caso de la pena que para las diferencias de calidad legislan las ordenanzas,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se recurre, debiendo despacharse la mercadería de que se trata, con arreglo á la clasificación del Vista.

Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Vista la apelación deducida por el Señor Nicolás Masson, Guarda de la Aduana de Capital, del fallo Administrativo corriente á fs. 158 vuelta, que absuelve de pena á los Señores Masurell Fils, en su denuncia sobre embarque sin permiso de 7100 kilos de lana sucia y le apercibe por su negligencia en el desempeño de sus funciones; atento los informes producidos y resultando de todo lo actuado, que el empleado apelante vino en conocimiento, por propia manifestación de la casa, no habiendo efectuado la verificación de práctica en la forma correspondiente, ni recibido, cómo lo asevera, de mano de cada carrero las boletas de embarque, pues ignora la fecha en que se verificó este, dado lo dubitativo de sus declaraciones y las constancias que irroga cada boleta, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo recurrido se ajusta á las constancias del expediente y disposiciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

Confímasele en todas sus partes.

Para sus efectos, pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Vistos y resultando que el fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que se eleva en consulta y por el que se absuelve de toda pena al Sr. Herbert J. Osborne, con motivo de la diferencia de calidad en una partida de papel denunciada por el Vista Sr. S. Granetto, se ajusta á las constancias de lo actuado y consulta la equidad, pues el papel de que se trata por los distintos usos á que puede destinarse, era de dudosa clasificación,

SE RESUELVE:

Apruébase dicho fallo en todas sus partes

Pase para los efectos del caso á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ M ROSA.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Vista la presentación del Señor Alejandro S. Boneo, reclamando del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que conmuta la pena de comiso que corresponderia al exceso por él denunciado de 13 kilos de metal plateado, por la de una multa equivalente al valor de los derechos; atento los informes producidos y teniendo en cuenta, que como lo manifiestan la Dirección General de Rentas y Procurador del Tesoro, dicho fallo al consultar la equidad, se ajusta en un todo á las disposiciones legales en vigor, por lo que debe ser mantenido,

SE RESUELVE:

No ha lugar al recurso deducido.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

José M. Rosa.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 234

Buenos Aires, Agosto 22 de 1 99.

Nombramientos—Pases—Baja de un Veterinario—Vista de una causa.

Por resolución superior de 18 del corriente, se nombra para completar el personal de la División de Cuyo, los siguientes Jefes:

Ayudante del Detall divisionario, el Mayor D. Vicente Oviedo del Regimiento 1º de Infantería de Línea.

Jefe del Detall de la 1ª Brigada el Mayor D. Amador Molina de la misma.

Ayudante de la Comandancia, el Mayor D. José Fernández Castro de la Plana Mayor Activa.

Por superior decreto de igual fecha, ha sido nombrado Jefe del Detall del Regimiento de Ingenieros, el Mayor D. Pastor Marambio del mismo.

Por superior resolución de la misma fecha, se ha dispuesto pase al Estado Mayor General, el Teniente 2º D. Belisario S. Ahumada del Regimiento 3 de Infantería de Línea.

Por resolución superior de la misma fecha, se dispone sea dado de baja del Ejército, el Veterinario de 2ª clase del Regimiento 1º de Caballería de Línea, D. Segundo Rosales.

Por resolución superior de 19 del mismo, se ha dispuesto que el Teniente Coronel D. Antonio Peredo, pase al Estado Mayor General, siendo reemplazado por el de igual grado de este, D. Roberto D. Capurro, en el puesto de 2º Jefe del Regimiento 1º de Infantería de G. N. de la Capital.

Por superior decreto de 22 del mismo, se nombra 2º Jefe y Jefe del Detall del Regimiento 3 de Artillería á Caballo, al Teniente Coronel D. Pablo Escalada Saavedra y Mayor D. Leonidas Alvarez, respectivamente.

Por resolución superior de igual fecha, se ha dispuesto que los Tenientes Coroneles D. Angel Alegre y D. Rodolfo M. Osorio, de la Plana Mayor Activa pasen á la Intendencia de Guerra.

El Consejo de Guerra permanente para tropa en esta Capital, ha designado el día 29 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa del soldado Manuel Obeleque del Regimiento 10 de Infantería de Línea acusado del delito de deserción.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Agosto 22 de 1899.

S. p m—De guardia en el Detall General del Ejercito, el Sr Mayor D. Agustin Carrasco.

Miguel P. Malarín

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General Nº 163

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Agosto 19 de 1899.

Visto el dictámen del Sr. Auditor General de Guerra y Marina, recaido en la causa seguida al Alférez de Fragata Don Evaristo O. Ballesteros, por el delito de insubordinación.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Impóngase al Alférez de Fragata D. Evaristo O. Ballesteros, tres meses de arresto, los que deberá cumplir en la isla de Martin García.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la órden general, anótese y archívese.

QUIRNO COSTA.
Atilio S. Barilari.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden del dia—Nº 177.

Cuerpo General de la Armada y Cuerpos Auxiliares

Pases—El maquinista de 3ª clase D. Juan Porter, pasa á prestar sus servicios al "Crucero 25 de Mayo".

Cuerpo de Marineria

Licencias—Se prorroga por tres dias la licencia concedida al mecánico tercero, Alberto Ravenna.

Pases—El mecánico tercero Agustin Beraldo, pasa del Aviso "Bahía Blanca" al Crucero Acorazado "General Belgrano".

Bajas—Se da de baja del Crucero Acorazado "General Pueyrredón", al conscripto Gayetano Acuneli.

Disposiciones varias

Cuerpo General y Cuerpos Auxiliares—Habiendo terminado su comisión el Alférez de Fragata D. Ramón Herrera, se incorpora á su buque, el Trasporte "Azopardo"

El Aviso "Bahia Blanca", será entregado á la Intendencia General de la Armada.

El Alférez de Navio D. Nicolás Barbará y el Oficial Civil D. Luis Carbonetti, que prestaban servicio en comisión en dicho buque, se incorporarán á sus respectivos destinos, debiendo el primero hacer entrega de los instrumentos y útiles de navegación, á quien corresponda.

El personal del Cuerpo de Marinería, se incorporará al Depósito, á excepción del mecánico tercero Luis Robert, que quedará prestando servicio en el "Bahia Blanca".

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 224.50 o/o

Total recaudado en el dia 22 de Agosto de 1899

Recaudado en curso legal.. $	105.060.76
Su equivalente en oro......	46.796.46
Recaudado en oro sellado..	80.962.35
Total á oro..................	127.758.81
Recaudado en curso legal...	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $	3.054.921.30
Su equivalente en oro......	1.376.091.78
Recaudado en oro sellado..	975.058.98
Total á oro......	2.351.150.76
Recaudado en curso legal...	9.733.26

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal... $	3.049.969.31
Su equivalente en oro.......	1.113.634.95
Recaudado en oro sellado...	759.087.32
Total á oro.	1.872.722.27
Recaudado en curso legal...	41.980.03

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro........... .... $	478.428.49

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1898

Recaudado en curso legal... $	32.246.77

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.... $	29.541.567.03
Su equivalente en oro	13.480.993.81
Recaudado en oro sellado...	11.594.193.82
Total á oro.................	25.075.187.63
Recaudado en curso legal...	358.492.21

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.. $	28.286.261.70
Su equivalente en oro	10.596.071.16
Recaudado en oro sellado....	7.524.456.87
Total á oro........... ...	18.120.528.03
Recaudado en curso legal...	390.847.13

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................ $	6.954.659.60

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	32.354.92

Tipo oficial del oro 226 o/o

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro .... $	42.212.03
" en curso legal....	261.034.54

Tipo del oro para Agosto 24 á 224.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN DE CAJAS DE FIERRO

Necesitando la Administración General de Impuestos Internos, adquirir veinte cajas de fierro, llámase á licitación por el término de treinta dias, para que los interesados presenten propuestas de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que les será entregado en la Secretaría de la Administración.—*El Secretario.*

S-25

Administración General de Impuestos Internos.

Debiendo reunirse el jurado que revisará *las tablas de aforo para tabacos elaborados de importación*, el dia 1º de Setiembre próximo, se avisa á los importadores de estos artículos, que hasta dicha fecha, pueden presentar los reclamos ú observaciones que creyeren pertinentes, á la Administración General de Impuestos Internos en su Oficina Rivadavia 413.—*El Secretario.*

S-1º.

Crédito Público Nacional

En el sorteo practicado en la fecha por la Junta de Administración de esta oficina, han resultado sorteados los siguientes títulos de las Leyes:

30 de Junio de 1884.

Serie A—Nos 35, 416, 470, 755, 787, 794, 821, 881, 885, 1085, 1101, 1490, 1559, 1619, 1645, 1882, 1883, 1899, 1902.

Serie B—Nos 25, 232, 351, 366.

Serie C—Nos 17, 71, 130, 194, 264, 435, 463, 766.

Atrasados.

Serie A—Nos 1, 208, 380, 582, 605, 773, 791, 808, 824, 825, 864, 1060, 1088, 1214, 1350, 1452, 1492, 1582, 1641, 1710, 1834.

Serie B—Nos 196, 261, 307.

Serie C—Nos 110, 213, 229, 269, 298, 743, 744.

5 de Enero de 1894.

Serie A—Nos 27, 182, 215, 220, 224, 357, 370, 385, 386, 590, 619, 724, 766, 933, 936, 997, 1026, 1091, 1200, 1211, 1278, 1372, 1384, 1524, 1544, 1642, 1670, 1828, 1873, 1960, 2022, 2051, 2084, 2091, 2114, 2142, 2322, 2465, 2531, 2723, 2740, 2927, 2943, 3000, 3015, 3031, 3101, 3234, 3265, 3330, 3347, 3386, 3529, 3551, 3610, 3620, 3655, 3680, 3843, 3865, 3891, 3937, 3989, 4100, 4112, 4113, 4174, 4226, 4267, 4274, 4349, 4442, 4492, 4510, 4614, 4633, 4681, 4723, 4748, 4759, 4971, 4984, 4991, 5019, 5119, 5157, 5161, 5209, 5224, 5260, 5374, 5415, 5529, 5533, 5537, 5588, 5634, 5718, 5761, 5785, 5844, 5848, 5890, 5998, 6014, 6030, 6045, 6071, 6170, 6184. 6288, 6391, 6423, 6484, 6621, 6623, 6735, 6780, 7031, 7114, 7128, 7190, 7240, 7417, 7457.

Serie B—Nos 14, 18, 68, 164, 166, 173, 223, 280, 422, 458, 489, 533, 606, 691, 716, 738, 754, 762, 794, 820, 911, 981, 998. 1017, 1117, 1172, 1213, 1215, 1227, 1242, 1279, 1299. 1334, 1345, 1410, 1565, 1593, 1631, 1699, 1733, 1793, 1822, 2026, 2049, 2171, 2212, 2278, 2291, 2292, 2304, 2349, 2365, 2379, 2432, 2472, 2484, 2521, 2568, 2584, 2638, 2656, 2675, 2687, 2721, 2746, 2815, 2822, 2842, 2852, 2854, 2856, 2870 2876, 2884, 2889, 2984, 3006, 3132, 3230, 3241, 3285, 3295, 3395, 3546, 3555, 3659, 3809, 3884, 3931, 3939,

Serie C.—Nos. 32, 43, 236, 343, 395, 415, 472, 545, 547, 552, 584, 717, 784, 878, 953, 959, 1120, 1134, 1158, 1169, 1171, 1208, 1253, 1352, 1400, 1455, 1485, 1628, 1636, 1690, 1696, 1731, 1743, 1790, 1936, 2012, 2115, 2147, 2218, 2247, 2270, 2307, 2324, 2392, 2467, 2548, 2555, 2615, 2617, 2632, 2748, 2769, 2826, 2971, 3046, 3113, 3134, 3167, 3185, 3275, 3361, 3410, 3506, 3532, 3573, 3577, 3642. 3711, 3742, 3775, 3817, 3879, 3984, 4031, 4045, 4080, 4116, 4144, 4183, 4206, 4208, 4366, 4465, 4466, 4509, 4556, 4656, 4736, 4810, 4833, 4855, 4970, 5068, 5076, 5102, 5109, 5132, 5238, 5303, 5304, 5347, 5410. 5450, 5498, 5527, 5581, 5594, 5734, 5846, 5905.

Serie D.—Nos. 10, 87, 282, 295, 306, 381, 416, 486, 497, 541, 784, 839, 862, 863, 869, 889, 971, 1157, 1187, 1193.

Atrasados.

Serie A.—Nos. 28, 101, 135, 141, 188, 241, 253, 369, 379, 424, 548, 566, 642, 726, 729, 750, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 954, 978, 1017, 1021, 1030, 1054, 1074, 1077, 1147, 1195, 1212, 1338, 1411, 1543, 1561, 1679, 1728, 1993, 1996, 2184, 2273, 2285, 2332, 2438, 2441, 2442, 2443, 2637, 2639, 2690, 2751, 2756, 2762, 2809, 2849, 2854, 2893, 2895, 2897, 2986, 3035, 3076, 3080, 3289, 3316, 3332, 3510, 3527, 3607, 3711, 3750, 3849, 3866, 3932, 3980, 4105: 4133, 4352, 4490, 4521, 4578, 4793, 4821, 4823, 4861, 4879, 5029, 5133, 5191, 5388, 5456, 5457, 6076, 6134, 6932, 6959, 6982.

Serie B.—Nos. 65, 115, 177, 194, 207, 216, 276, 375, 402, 435, 459, 618, 624, 731, 741, 788, 813, 846, 1151, 1192, 1317, 1336, 1750, 1759, 1778, 1807, 1944, 2000, 2002, 2160, 2189, 2190, 2232, 2299, 2305, 2344, 2347, 2370, 2382, 2417, 2460, 2463, 2497, 2722, 2761. 2781, 2843, 2846, 3104, 3219, 3343, 3353, 3393, 3516, 3519, 3573, 3580, 3583, 3592, 3674, 3709, 3874.

Serie C.—Nos. 251, 288. 293, 300, 357, 361, 540, 656, 703, 737, 814, 851. 860, 1057, 1257, 1302, 1431, 1448, 1808, 1830, 1856. 1900, 1955, 1975, 2080, 2105, 2205, 2207, 2306, 2342, 2360, 2475, 2554, 2627, 2675, 2677, 2725, 2837, 3590, 3658, 3688, 3729, 3776, 3953, 4013, 4015, 4028, 4037, 4088, 4337, 4391, 4421, 4431, 4472, 4733, 4756, 4858, 4885, 4893, 4899, 4954, 4986, 4990, 5047, 5066, 5147, 5157, 5285, 5319, 5463, 5465, 5718, 5755, 5800, 5921.

Serie D—Nos. 141, 243, 290, 831, 1134, 1175,

Estos títulos, así como la renta, se pagarán en la Tesoreria de esta Oficina, del 1º al 10 del mes próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1899. —*El Secretario.*

Caja de Conversión

CANGE DE BILLETES DE 100 PESOS

Se avisa al público, que el P. E. N. ha fijado el plazo de seis meses, que vencerá el 31 de Enero de 1900, para el retiro y cange de los billetes de ($ 100) de Ley 3062, debiendo efectuarse esas operaçiones por la Caja de Conversión y Sucursales del Banco de la Nación Argentina, en las provincias.

Después de esa fecha, no será obligatorio para el público, el recibo de los expresados billetes, pero se recibirán para ser cangeados por los establecimientos mencíonados.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1899.—*Alberto Aubone.*—Secretario. 25 A.

Contaduria General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sugetará la licitación de los libros en blanco para el año 1900.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación para la confección de libros en blanco etc. para la Contaduría General de la Nación y para el año 1900. Grupo Nº..." con los correspondientes sellos que prescribe la Ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nacion Argentina, de haberse depositado á la órden del Presidente de la Contaduria una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo primero, según los modelos que igualmente se pondrán á las vistas.

Grupo 3º—Carpetas, impresiones deacuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º Utiles de escritorio etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondiente,

3º Las propuestas además del precio total expresarán en detalle al precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Las letras tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos deberá efectuarse el quince (15) de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

6º—Los libros, etc. que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º—Todas las propuestas para libros, etc, deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del Sr. Presidente de la Contaduria antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional 500 $ m/n, si los libros no fuesen entregados el dia 15 de Diciembre de 1899 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el dia 16 de Setiembre de 1899 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del Sr. Presidente de la Contaduria General de la Nación ante este y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Agosto 16 de 1899—*Los Secretarios.* S-16

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el próximo año de 1900. La licitación se efectuará en la oficina del suscripto, el día lunes 11 de Setiembre á las 4 p. m., con las formalidades de ley. El pliego de condiciones, como todos los datos relacionados con la licitación, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana. —Buenos Aires, Agosto 13 de 1899.—*Guillermo Anzó Quintana,* Secretario.

S-11.

Dirección General de Rentas.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla destinada al personal del destacamento de Vanguardia en la Sección Norte del Puerto de la Capital, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al (3 %) tres por ciento del importe de la propuesta, y estas serán abiertas en las oficinas de la Dirección, el martes 29 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Julio 29 de 1899.—*L. S. Boado,* Secretario. 29-A.

Contaduria General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Jefe de Correos de San Luis Don Leopoldo Yañiz, para que dentro del término de quince días, comparezca á levantar un cargo por ($ 2.328,03) moneda nacional, que quedó adeudando al retirarse de su puesto en Enero de 1894, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduría General, Agosto 9 de 1899.—*Los Secretarios.*

27 A.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional.

LICITACIÓN

Por cuenta y órden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Llámase á licitación por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de artículos que mas abajo se detallan, destinados á la edición del Registro Nacional por el corriente año.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 °/o de su total y á nombre del Director de la Penitenciaría; y serán abiertas por el Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados, el dia Miércoles 20 de Setiembre próximo á la 1 p. m.

El Director del Establecimiento podrá rechazar las propuestas que á su juicio, no reunan las condiciones del pliego.

El pago será al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al presentarse las cuentas enviadas por la Dirección.

450 Resmas papel de obras de 74x110 y de 30 kilos.
6 Resmas papel de color de 58x80 y de 47 kilos.
40 Kilos cola francesa.
8 Rollos alambre de acero para coser libros, 28 B. y,
20 Metros crinolina blanca de 1 metro de ancho.

Por muestras y demás datos, ocúrrase á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.—*Rodolfo D. Avendaño*, Secretario. 20-S

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero último, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, por el término de quince días, la inscripción de los aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Contabilidad Bancaria y Judicial (Curso para Contadores Públicos), que se encuentra vacante en el Establecimiento.

Horas de 12 m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1899.—Por órden del Director.—*Francisco M. Riobó*, Secretario.

A-31.

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero último, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, por el término de quince días, la inscripción de los aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente para llenar la cátedra de Contabilidad Mercantil y Bancaria (Cursos diurnos), que se encuentra vacante en el Establecimiento.

Horas: de 12 m., á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1899.—Por órded del Director, *Francisco M. Riobó*, Secretario.

A.-31.

Colegio Nacional Sud de la Capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Febrero del corriente año y por órden del Sr. Rector, queda abierta en la Secretaría de este Colegio (Piedras 1049), por quince días hábiles, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Francés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—*Luis E. Daneri*—Secretario. 27-A.

Ministerio de Guerra.

LICITACION

REFACCIONES Y PROVICIÓN DE MATERIALES PARA LA ESCUELA AGRONÓMICA DE LA PLATA.

Llámase á licitación para las obras de refacción del edificio de la "Escuela Agronómica" de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el 27 de Agosto próximo, día que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en ambas partes. Las propuestas se abrirán en ellas á las 3 p. m. Julio 27 de 1899.—*Jefe de la Seccion Construcciones.* A-27.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una vereda del edificio ocupado por el Arsenal de Guerra.

Las condiciones se encontrarán en la 1ª. División del Estado Mayor General del Ejército, (Casa de Gobierno, 3er piso).—Las propuestas se abrirán el dia 9 de Setiembre á las 3 p. m. 9-S.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Militar de la Armada, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-Contador del Trasporte "1° de Mayo" Don Cárlos Montaldo, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Charcas N°. 441, á fin de que levante los cargos que le imputa el ex-Comandante Teniente de Navío Don Cárlos Aparicio.—Capital Federal, Agosto 23 de 1899.—*Pedro Ferrer*, secretario. S-3.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío D. Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á los ex-marineros Rómulo Robles y Floriano Páez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Calle Charcas n° 441 á fin de prestar declaración en las causa que se instruye al marinero torpedista Delfin Guzmán.—Capital Federal Agosto 22 de 1899.—*Pedro Ferrer*.—Secretario.

24-A.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio Luján, frente á la boca del arroyo "Abra Nueva" por el Su-Prefecto del Puerto del Tigre y que se encuentra depositado en esa repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 4 centímetro, Manga 1 metro 28 centímetros, Puntal 0 metro 50 centímetros, está pintado de blanco y borda color cedro, tiene nombre de "Maria N"; su estado es malo.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo).

26-Sbr.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en el paraje denominado "Naranjito" (jurisdicción de la Sub-Prefectura de Monte Caseros) y que se encuentran depositadas en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 6 metros 33 centímetros,—Manga 0 metro 67 centímetros,—Puntal 0 metro 40 centímetros, siendo su estado malo,

2ª Eslora 5 metros 46 centímetros,—Manga 0 metro 70 centímetros,—y Puntal 0 metro 52 centímetros.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899—*E. Victorica.*

26-S.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Sub Prefecto del Puerto de Formosa, en el paraje denominado "Villa Emilia", y que se encuentra depositada en dicha Sub Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 70 centímetros, manga 1 metro 35 centímetros y Puntal 0 metro 45 centímetros. Tiene 7 curvas madera de laurel, una cubierta á popa de 95 centímetros por 80, forro madera timbó, pintada color plomo, sin nombre ni número, siendo su estado bueno.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo).

S. 26

Intendencia de la Armada.

AVISO

Llámase nuevamente á presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m. del dia 24 del corriente, para efectuar el servicio de carga y descarga de carbón, con destino á los buques y reparticiones de la Armada, en el puerto de esta Capital, durante el tiempo que falta del segundo semestre.

Las propuestas deberán venir dirigidas al Señor Intendente General de la Armada, bajo sobre lacrado, y ser depositadas en la Mesa de Entradas de la Intendencia, donde los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y demás datos.—*El Secretario.* A 24

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1° La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta días á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3° Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2°, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García*, Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instruccion de la Armada, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero de la Cañonera "Constitución", José Zavaleta, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, Charcas Nº 441; á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero Eusebio Martínez.—Capital Federal, Agosto 17 de 1899.—*Cándido F. Chaneton*, Secretario.

A-28.

Transportes Nacionales

NAVEGACIÓN DE LA COSTA SUD

El Transporte Nacional "Río Santa Cruz" saldrá de la Dársena Sud, el 30 de Agosto, á las 10 a. m. para Ushuaia y escalas; por fletes y pasajes, dirijirse á la Oficina de Transportes de la Intendencia de la Armada, Balcarce y Brasil. 30 A.

Ministerio de Agricultura

Línea de navegación á las Costas del Sud

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo y 27 de Julio ppdos., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los días hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 15 de Setiembre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado. en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos Nacionales.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.—*B. Decoud,* Oficial Mayor.

S.-15.

Dirección Comercio é Industrias

DIVISIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Para sus efectos y por el término de treinta días de la fecha, se pone en conocimiento de los interesados mineros de los Territorios Nacionales, la siguiente Resolución superior del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de Julio del corriente año.

" Resultando de lo expuesto por la Dirección de Comercio é Industrias, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación no han efectuado los interesados y á fin de solucionarlas en definitiva ,

SE RESUELVE:

" Autorizar á la Dirección de Comercio é Industrias para citar por treinta (30) dias, á los interesados en dichas solicitudes, que dando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado, debiendo publicarse el edicto en el BOLETÍN OFICIAL, etc".—Buenos Aires, Julio de 1899. —*Federico R. Cibils,* Director.

A-31.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de la arena que extraen las dragas de las obras del Puerto del Rosario.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndosea brir las propuestas á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

18-S.

LICITACIONES

Llámase á licitación para las reparaciones de la casa del Correo en Tucumán, igualmente que para las reparaciones del edificio de la Escuela Normal de Maestros en Salta. Las condiciones de estas dos licitaciones, se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en los Juzgados Federales en Tucumán y Salta respectivamente, hasta el 13 de Setiembre próximo, dia en que tendrán lugar ambas licitaciones conjuntamente en esta Capital y en las ciudades mencionadas, debiéndose abrir las propuestas de la primera á las 3 p. m., y las de la segunda á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1899. S-13.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el ensanche y refacciones en el edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en Jujuy, hasta el 31 de Agosto próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires Agosto 1º de 1899. A-31.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Rios.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899. 18-S.

EDICTO

Habiendo vencido por segunda vez el plazo establecido en el decreto fecha Noviembre 30 de 1898, para que los ocupantes de terrenos de riberas sobre los rios Uruguay y Paraná, presenten los títulos en virtud de los cuales tienen la ocupación, á los efectos del censo que dicho decreto ordena levantar por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, se les hace saber por medio del presente, que el Superior Gobierno ha resuelto por decreto fecha Julio 8 del corriente año, prorrogar por dos meses más y por última vez, el término referido, vencido el cual se harán efectivas las disposiciones de dicho decreto. —*El Director General.* 4-S.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 737—Francia—Muertos en la bahía de la "Frenay"—Dos muertos han sido fondeados en la bahía de la "Frenay", el primero se encuentra á 1/2 milla al S. 7º E. del fuerte de "Llatte", en lat. 18º 39' 39" N., long. 2º 17' 01" O. aproximadamente. El segundo se encuentra á 200 metros al S. 34º O. del primero.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot, part. II 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 738.—Francia.—Valiza en Punta Moulin.—Roca blanqueada (Bahía de la Frenay).—Sobre las rocas que bordean punta "Moulin", á 1 milla al N 7º 30' E de "Moulin des Salines", se ha instalado una valiza pintada de negro, en una posición aproximada de 48º 37' 38" de lat. Norte y 2º 18' de long. O.

La roca situada á 3/4 de milla al N 36º E, del campanario de "Sleboul"-no está cubierto por el mar en ningún estado de la marea y ha sido blanqueada.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *B* y Channel Pilot, part II 1897.

(Avis aux navig. nº 121,—Paris 1899.)

Nº 739.—Francia.—Torre sobre la roca Cannever (Punta Saint Cast).—Una torre roja ha sido erigida sobre la roca "Cannever" que vela 13 metros en las mayores bajamares, está situado á 1/4 de milla al Sud 84º E. del semáforo de la punta de "Saint Ca-t".

Posición aproximada: lat. 48º 38' 35", long. 2º 14' 30" O.

La valiza que señala el extremo del muelle de "Saint Cast", está pintada de rojo.

Véanse carta inglesa Nº 2669 b, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899),

Nº 740.—Francia.—Escollo al Sud del placer des Létruns, cercanias de Saint Malo. —Un escollo que vela 0, 6 metro en marea baja, se encuentra á 420 metros al S. 78º 30' E. de "Létruns" hacia abajo y al Sud del placer des Létruns. Este escollo situado en el sitio en que la carta indica un bajo fondo de 0, 1 metro está muy próximo y al NE. de la boya roja á campana del "Létruns".

Véanse cartas inglesas Nºs 2669 B, 2700 y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

P. A.
Luis A. Imperiale.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.